



CANCELLERÍA

Fecha de respuesta : 2018-05-18 4:00 PM

Número radicado de entrada: 42018000011940

Señor:

Anónimo

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo a la solicitud radicada por usted que a la letra indica siguiente:

“La presente con el fin de saber si la Embajada de Colombia en Uruguay cuenta con autonomía administrativa, personería jurídica y autonomía presupuestal. Se recuerda que aun cuando formalmente se conteste la petición pero no el fondo de la misma, dicho acto dará lugar a la presentación de una acción de tutela, la cual me veré obligado a presentar si ello sucede. Lo digo porque ya me contestaron un derecho de petición evadiendo el fondo del asunto.”

Nos permitimos dar respuesta así:

Las Embajadas de Colombia no cuentan con personería jurídica ni autonomía administrativa, toda vez que actúan como representantes de Colombia ante un Estado receptor, así mismo, hacen parte de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto 869 de 2016. Adicionalmente, no tienen autonomía presupuestal, dado que tal autonomía concede un manejo independiente de los recursos, sin la mediación de otros órganos. Para el caso de las Embajadas, estas deben sujetarse para su funcionamiento a los recursos que se asignen desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Cabe precisar que, en virtud de sus funciones de representación y con el fin de garantizar su adecuado desempeño, se ha facultado a los jefes de Misión, mediante Resolución 9708 del 5 de diciembre de 2017 para “ordenar el gasto y los pagos...”, y “celebrar, terminar, modificar, adicionar y prorrogar los



CANCILLERÍA

contratos en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio...”.

Para dar respuesta a su interrogante, la Embajada de Colombia en Uruguay no cuenta con personería jurídica, autonomía presupuestal y autonomía administrativa

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitudes que podrá encontrar en el siguiente enlace: <http://pqrs.cancilleria.gov.co/>

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez más nuestro servicio.

Atentamente,

Grupo Interno de Trabajo Centro Integral de Atención al Ciudadano
Ministerio de Relaciones Exteriores
Bogotá D.C., Colombia

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América
Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

